



72
✓

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

Purificación, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso	Incidente de desacato
Radicación:	735854089003-2018-00096
Accionante(s):	JOSÉ IGNICIO CIFUENTES en representación de su madre CANDELARIA CIFUENTES QUIMBAYO
Accionado(as):	COMPARTA EPS.S.
Providencia:	Auto Interlocutorio
Asunto:	Abstiene de dar apertura al incidente de desacato

Mediante auto del 29 de octubre del presente año, se ordenó requerir a la Dra. Mónica Hernández Benítez, Representante Legal de COMPARTA E.P.S.-S, para que haga cumplir el fallo de tutela objeto de desacato.

El 4 de noviembre del año que transcurre, el Dr. FABIO JOSE SANCHEZ PACHECO, en calidad de Gestor Jurídico de Tutelas de COMPARTA EPS-S, manifestó que la entidad accionada ha dado cumplimiento al fallo de tutela; toda vez que se ha entregado los pañales y medicamentos ordenados por el médico tratante, garantizándole una buena prestación de servicio de salud a la usuaria.

La Dra. Mónica Hernández Benítez, Representante Legal de la entidad accionada guardó silencio frente a los hechos objeto del desacato.

Obra en el expediente constancia en la que la señora FRANCY MELO persona encargada de gestionar y reclamar los pañales para la señora CANDELARIA CIFUENETS QUIMBAYO, telefónicamente informó al Despacho que en la última semana del mes de octubre del presente año, le fueron entregados al Incidentante JOSÉ IGNACIO CIFUENTES en este municipio los pañales solicitados.

De la prueba documental allegada al expediente, se establece fehacientemente que se garantizó la entrega de los pañales que presuntamente estaban pendientes por entregar por parte de la entidad accionada y fueron recibidos por el accionante.

Siendo así, resulta claro que se ha dado cumplimiento al fallo de tutela, por tanto, es del caso abstenerse de iniciar incidente de desacato.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación, Tolima,

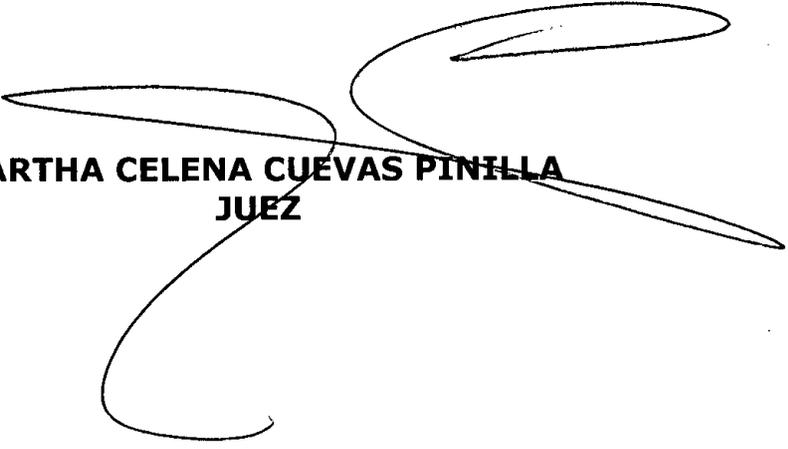
RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de iniciar incidente de desacato, de que trata el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 en contra de COMPARTA EPS-S, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes, y al superior jerárquico de la parte accionada, vía **fax** o por el medio más eficaz, anexando copia de esta providencia.

TERCERO: En firme este proveído, ARCHÍVESE la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
JUEZ